



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y CINQVENTA Y SIETE.

da auto desta au^{ta} de como an librado
en los sellos del Ramo de Sta^{ta} duen^{ta}
tas fangas de rijo. Xoluen tras fangos
deuada la parte que obien pronta
de Sta^{ta} y lo de Sta^{ta} emb que sie
ne gel^{do} andus Pomez decanjos pre
vitero. Coletor. de dicho y de can^{ta} Cavil^{do}
a esta dicha libranza y se^{ta} Como
Particular de en^{ta} de Sta^{ta} car
da de. de dicho Ramo de Sta^{ta} o del
depositario e nro dex de quien en un
las mandis de los beinos de Sta^{ta} que
an subo de el dicho efecto y de Sta^{ta}
Cedra y Or^{do}. de dicha Carta y lo que se
ce Saer. de dicho y de andus Pomez de
Cedo. qualos Cavalleros com. nonbrados
de Sta^{ta} obra a saber en el dicho
y de andus Pomez de canjos de quibos
yo foy la dicha escriptura en favor
de Sta^{ta} y dicho depositario en la dha
con y ha mas que se de quien un para subo
vidacion que parados de Sta^{ta} Comision
y facultad en forma y faja y faja
de dicha escriptura de los dichos Cavalleros

